Radicado: 940014089001-2020-0001700
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Giovanny Alexander Delvasto
Apoderada Paola Andrea Ortíz Páez
Demandado: Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes de las Comunidades Curripaco y Neyeengatu (Yeral) del Reguardo San Felipe, Bajo Guainia y Río Negro Wayuri Aatis
Rep. Legal Juan Carlos Evangelista Cándido

INFORME SECRETARIAL. lunes, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la fecha paso al despacho de la honorable juez el presente expediente, informando que, a pesar que este Estrado dio la ORDEN de PAGO del DEPÓSITO JUDICIAL 477030000041457 a favor de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS con NIT 9000963911, por la suma de $90´000.000,00, según memorial anexo, el Banco Agrario no cancela el mismo, porque, por orden y convenio con la Rama Judicial, el tope máximo para el pago de depósitos judiciales, corresponde a la cantidad de 15 SMLMV, y conforme al dialogo sostenido con la funcionaria Yenni del Banco Agrario de Colombia de Villavicencio Meta, encargada orientar y asesorar a los funcionarios y servidores judiciales en todo lo relacionado con depósitos judiciales de la Rama Judicial, corrobora dicha afirmación, indicando además que, la orden de pago se puede dar FRACCIONANDO EL TÍTULO MAYOR por partidas NO SUPERIORES a 15SMLMV, pero, cuando se emita el pago, cada fracción debe ir por separado, para que no supere el tope máximo; igualmente se puede hacer por ABONO a CUENTA, indicando el número de ella, tipo de cuenta, entidad y correo del beneficiario; asimismo, le comunico que el representante legal del demandado JUAN CARLOS EVANGELISTA CÁNDIDO, coadyuvado por MIGUEL HERNÁN CIFUENTES DAZA, el primer memorialista AUTORIZA al segundo, para que, el dinero objeto de entrega, sea devuelto con ABONO EN CUENTA a cargo del segundo, a la CUENTA 763532252-31 de AHORROS de BANCOLOMBIA, petición que se funda en que el Banco Agrario de Colombia S.A., REVERSO EL PAGO realizado al beneficiario, toda vez que el valor excede de los 15 SMLMV, y dicho valor debía ser transferido a otra cuenta por orden judicial; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA GUAINIA

Inírida Guainía, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Sea lo primero indicar que, que no es cierto que este juzgado este obligado hacer la transferencia en la forma indicada por los memorialistas, porque este estrado simplemente se limita hacer la devolución del dinero a la persona (NATURAL o JURÍDICA), que se le haya retenido, en el correspondiente formato impreso en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., pero, en modo alguno, que deba ser obligatorio realizar a un abono en cuenta, cosa diferente es que, en su momento, **el beneficiario así lo haya pedido**, pero, como en el presente asunto no se hizo petición escrita el tal sentido, no había razón jurídica para emitir la orden de pago con abono en cuenta, por eso se dio la orden de pago en la forma como ya se hizo. Consecuencia de lo anterior, en este momento procesal, no hay órdenes de pago vigentes para el presente proceso.

Ahora, como el pago en el Banco Agrario de Colombia S.A., no se pudo materializar por exceder del límite de 15 SMLMV, y el representante legal

Radicado: 940014089001-2020-0001700
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Giovanny Alexander Delvasto
Apoderada Paola Andrea Ortíz Páez
Demandado: Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes de las Comunidades Curripaco y Neyeengatu (Yeral) del Reguardo San Felipe, Bajo Guainia y Río Negro Wayuri Aatis
Rep. Legal Juan Carlos Evangelista Cándido

del beneficiario ASOCIACIÓN DE AUTORIADES TRADICIONALES INDIGENAS, con NIT.9000963911, mediante escrito arrimado al paginado, AUTORIZA para que dicha orden de pago se emita con ABONO en CUENTA a nombre de MIGUEL HERNÁN CIFUENTES DAZA, identificado con la cc. 3´129.633 de Pasca Cundinamarca, a la CUENTA de AHORROS 763532252-31 de BANCOLOMBIA, este Estrado en **colaboración y solidaridad para con el beneficiario y tratándose de una comunidad indígena**, en lugar de ordenar el FRACCIONAMIENTO del título como se indica en el informe secretarial, se accede a la petición de los memorialistas, y se ordena que dicha orden de pago, se realice con ABONO en CUENTA a nombre de MIGUEL HERNÁN CIFUENTES DAZA, identificado con la cc. 3´129.633 de Pasca Cundinamarca, a la CUENTA de AHORROS 763532252-31 de BANCOLOMBIA, pero, para que se pueda realizar dicha operación, que el Juzgado por medio de la plataforma de depósitos judiciales, CANCELE o ANULE la orden de pago emitida el día el día 24 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
Juez

SPFV/caal

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: *La presente providencia se notificó a través de Estado N°33 del cinco (05) de diciembre del 2023.*

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario